



Bogotá, D.C.

(664)

Señor(a)

LUIS EDUARDO CUELLAR VANEGAS

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente SDG **2022663870101559E**; Expediente RNMC **11-001-6-2022-295185**.

Radicado ORFEO No. **20226630552771**; Caso ARCO No. **12806287**

Atentamente me permito comunicarle que conforme a lo resuelto en auto expedido **el 08 de abril 2025**, proferido por el Inspector de Policía de Inspección Distrital De Policía Puente Aranda 16 “E”, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **LUIS EDUARDO CUELLAR VANEGAS**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No.**1073692211** como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **140,11. Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público.**En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que tendrá lugar como se indica a continuación:

FECHA:	30 DE ABRIL DE 2025	HORA:	11:45 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspeccion Distrital De Policía Puente Aranda 16 “E” carrera 31 D #4 05 primer piso		

A la diligencia deberá comparecer de manera obligatoria con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, y/o solicite y/o aporte los documentos y/o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa. Se le advierte al(a) presunto(a) infractor(a) que, en el evento de no comparecer el día y hora señalado para la audiencia, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, aquella diligencia se suspenderá, y Usted, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia de conformidad con la Sentencia C-349 del 25 de mayo de 2017; pero si usted no justifica su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.



Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará como se indica a continuación:

FECHA:	6 DE MAYO 2025	HORA:	11:45 AM (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspeccion Distrital De Policia Puente Aranda 16 "E" carrera 31 D #4 05 primer piso		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/fm_cnp_consulta.aspx.

Nota: si ya realizó el pago del comparendo o asistió a curso pedagógico debe allegar las constancias correspondientes por lo menos con dos (2) días de anticipación a la audiencia

Por último, en cumplimiento a los lineamientos ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2° del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



RICARDO MAURICIO BURBANO ACOSTA

Inspector 16 E Distrital de policía

Fecha de Fijación:

Fecha de Desfijación:

Proyectó: Daniel Hernández Buriticá- auxiliar administrativo
Revisó y Aprobó: Ricardo Mauricio Burbano Acosta- inspector 16 E